

Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 445, que aprueba la Resolución Nº 150—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 445

CONSIDERANDO que la empresa LORRIC INDUSTRIES, INC., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 150—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1 de noviembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 150—74—C

CONSIDERANDO: Que la empresa LORRIC INDUSTRIES INC., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 11 de octubre de 1974 con el N° 63—74, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la confección de ropa para vestir, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$1,601,200.00

Localización: Zona Franca Industrial de Santiago

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 747

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa LORRIC INDUSTRIES INC., en la Categoría “A”, a instalarse en la Zona Industrial de Santiago.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
550,000	Yardas tejidos
80,000	Yardas bordados
20,000	Yardas accesorios
100,000	Yardas encajes
100,000	Unds. cremalleras (zippers)
10,000	Unds. adornos
90,000	Yardas hilo.

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, el primer (1), día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdeparas, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián R., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el 1º de noviembre de 1974,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 65-74-C y 89-75-MC, para aumentar por el resto del período de la clasificación los siguientes renglones:

Nombre de los artículos	Cantidades anuales
Fuel Oil Nº 2	De 525,000 galones a 2,000,000 gls.
Gas Propano	De 225,000 galones a 500,000 gls.
Lubricantes para tre- filación	De 15,000 Libras a 25,000 Libs.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de la referida empresa ACERO EN GENERAL, S. A., en lo que respecta a la inclusión de chatarra y borax para la producción de alambrón y perfiles.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4869 y 1249.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 15 de agosto de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos

Nos. 4869, de fecha 14 de agosto de 1974 y 1249, de fecha 21 de agosto de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1448, que aprueba la Resolución N° 116—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1448

CONSIDERANDO que a la empresa ALAMBRES Y CABLES, C. POR A., le fueron transferidos mediante la Resolución N° 131-74-TC, de fecha 11 de octubre de 1974, aprobada por el Decreto N° 442, del 19 de diciembre del mismo año, los beneficios otorgados a la empresa TUBERIAS Y MATERIALES PLASTICOS, C. POR A., en virtud de la Resolución N° 148-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, dictada en fecha 1ro. de octubre de 1971, aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1960, del 27 de enero de 1972;

CONSIDERANDO que la empresa ALAMBRES Y CABLES, C. POR A., ha solicitado aumento de los renglones de materias primas cuya exoneración disfruta, solicitud que luego de ser estudiada fue considerada procedente por el Directorio de Desarrollo Industrial;